



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN No

0825

.28 AGO 2017

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por el MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA – CESAR con identificación tributaria N° 892300815-1, en beneficio del proyecto Construcción de 104 viviendas de interés prioritario para población vulnerable denominado Urbanización Calleja, ubicado en jurisdicción de la citada entidad territorial"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## CONSIDERANDO

Que la doctora MARITZA PEREZ RAMIREZ identificada con la CC Nº 49.553.624 actuando en calidad de Alcaldesa del MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA – CESAR con identificación tributaria Nº 892300815-1 solicitó a Corpocesar, permiso de vertimientos en beneficio del proyecto "Construcción de 104 viviendas de interés prioritario para población vulnerable denominado Urbanización Calleja", ubicado en jurisdicción de la citada entidad territorial.

Que mediante oficio CJA – 035 del <u>8</u> de mayo de 2017, con reporte de entrega del día 12 de mayo del año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al piazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por el MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA – CESAR con identificación tributaria Nº 892300815-1, en beneficio del proyecto Construcción de 104 viviendas de interés prioritario para población vulnerable denominado Urbanización Calleja, ubicado en jurisdicción de la citada entidad procesos de la citada entida

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No La 28 AC 2017, por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por el MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA – CESAR con identificación tributaria N° 892300815-1, en beneficio del proyecto Construcción de 104 viviendas de interés prioritario para población vulnerable denominado Urbanización Calleja, ubicado en jurisdicción de la citada entidad territorial.

territorial, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 078-2017.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la Representante Legal del MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA – CESAR con identificación tributaria N° 892300815-1, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Agrario y Ambiental.

ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

28 AGO 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALLALOBOS BROCHEL

TARECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández — Profesional Especializado - Coordinador Gestión Jurídico — Ambiental. Expediente: CJA 078-2017.

> <u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015